

SUMARIO

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuérdase reformar el Acuerdo Gubernativo número 229-2003 que contiene el REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Y SUS REFORMAS.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuérdase reformar el Acuerdo Gubernativo número 23-2003 de fecha 27 de enero de 2003, que contiene el Reglamento de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental.

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuérdase derogar el Acuerdo Gubernativo Número 17-93, a partir del uno de enero del año en curso, dejando sin efecto la PENSION VITALICIA DE CARACTER EXTRAORDINARIO, otorgada a favor del General de División (R) OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORES.

Acuérdase derogar el Acuerdo Gubernativo Número 98-92, a partir del uno de enero del año en curso, dejando sin efecto la PENSION VITALICIA DE CARACTER EXTRAORDINARIO otorgada a favor del Coronel de Infantería (R) OSCAR ALBERTO MENDOZA AZURDIA.

Acuérdase conferir con fecha 25 de noviembre del año 2001, el grado de Subteniente de Reserva en el Arma de Infantería y el Despacho correspondiente a la Señora y Caballeros Alumnos.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Acuérdase aprobar la Contribución TCP/GUA/0166 (E) para apoyar el Proyecto "Asistencia de emergencia a pequeños agricultores afectados por lluvias irregulares en los departamentos de El Progreso, Zacapa, Chiquimula y por el huracán Iris en El Petén", suscrita el 22 de enero de dos mil dos (2002).

Acuérdase aceptar la donación que a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, hace la Municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala, a favor del Estado de Guatemala.

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuérdase ordenar la inscripción del SINDICATO DE TRABAJADORES AGRICOLAS INDEPENDIENTES FINCA TAQUINCO LA ESPERANZA.

Acuérdase ordenar la inscripción del SINDICATO DE TRABAJADORES AGRICOLAS INDEPENDIENTES FINCA LOMAS DEL NORTE, MUNICIPIO DE CHISEC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

Acuérdase ordenar la inscripción del SINDICATO DE TRABAJADORES DE ESTIBADORES, CARGADORES, DESCARGADORES Y DE SERVICIOS VARIOS DE LA EMPRESA PORTUARIA SANTO TOMAS DE CASTILLA -SITREPSTC-.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦ Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de invención ♦ Registro de marcas ♦ Títulos supletorios ♦ Edictos ♦ Remates.

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuérdase reformar el Acuerdo Gubernativo número 229-2003 que contiene el REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Y SUS REFORMAS.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 241-2003

Guatemala, 24 de abril de 2003

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de abril del año 2003, se emitió el Acuerdo Gubernativo número 229-2003, en el cual involuntariamente se incluyó la derogatoria de un artículo del Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural contenido en Acuerdo Gubernativo número 461-2002; derogatoria con una deficiencia de redacción que debe subsanarse, a la brevedad posible, para evitar dudas sobre la normativa en vigencia.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el artículo 33 del Decreto 11-2002 del Congreso de la República,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo Gubernativo número 461-2002 reformado por Acuerdo Gubernativo número 229-2003 que contiene el **REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Y SUS REFORMAS**, en el sentido siguiente:

ARTÍCULO 1. Se reforma el Acuerdo Gubernativo número 461-2002 modificado por Acuerdo Gubernativo número 229-2003, adicionándole el artículo número 40 el cual queda así:

"Artículo 40. Atribuciones de la Secretaría. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, como miembro del Consejo a cargo de la Secretaría, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades propias de la Secretaría;
- b) Redactar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- c) Coordinar la Unidad Técnica Departamental;
- d) Conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública, asesorar al Consejo, sobre cuales necesidades priorizadas en los Consejos Municipales de Desarrollo deben integrar los planes departamentales, proponiéndolas a la Presidencia para su conocimiento y posterior discusión y aprobación;
- e) Realizar acciones adicionales dentro del ámbito de la Secretaría, que le requiera la Presidencia del Consejo respectivo."

ARTÍCULO 2. Se modifica el Artículo 19 del Acuerdo Gubernativo 229-2003 el cual queda así:

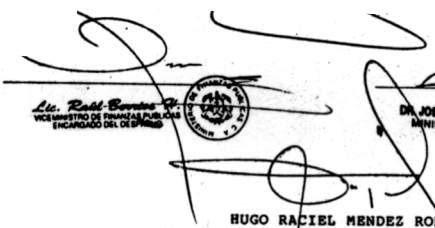
"Artículo 19. Derogatorias. Se derogan los artículos 21, 35 y el inciso f) del artículo 36 del Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural."

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica, órgano oficial del Estado.

COMUNIQUESE,


ALFONSO PORTILLO




HUGO RACIEL MENDEZ RODRIGUEZ
Subsecretario General de la
Presidencia de la República
Encargado del Despacho


Lic. Raúl Benítez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO


DR. JOSÉ ADOLFO REYES CALDERÓN
MINISTRO DE GOBERNACIÓN

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuérdase reformar el Acuerdo Gubernativo número 23-2003 de fecha 27 de enero de 2003, que contiene el Reglamento de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 240-2003

Guatemala, 24 de abril de 2003

El Presidente de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 23-2003 del 27 de enero de 2003, se emitió el Reglamento de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental, por medio del que se establecieron los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental contemplados en el Decreto número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, y sus reformas.

CONSIDERANDO:

Que actualmente existen limitaciones que imposibilitan la efectiva aplicación de las disposiciones reglamentarias a que se refiere el considerando anterior, entre las que destacan, la indispensable necesidad de capacitar a los funcionarios y empleados públicos que tendrán a su cargo la tramitación de los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental, así como la publicidad a los sectores involucrados de sus manuales operativos; todo lo cual requieren de un plazo prudencial para su implementación, por lo que es necesario emitir la disposición a través de la cual se amplíe el inicio de vigencia de dicho reglamento.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que lo confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

ACUERDA

Aprobar las siguientes:

"Reformas al Acuerdo Gubernativo número 23-2003 de fecha 27 de enero de 2003, que contiene el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental"

Artículo 1 Se reforma el último párrafo del artículo 45, el cual queda así:

"Artículo 45. De los Costos....

Las unidades a que se refiere este artículo se aplicarán conforme lo establece el Artículo 63 de este Reglamento."

Artículo 2. Se reforma el Artículo 78 el cual queda así:

"Artículo 78. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir a partir del 1 de agosto de 2003."

Artículo 3. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

COMUNIQUESE


LIC. ALFONSO PORTILLO CABRERA




HUGO RACIEL MENDEZ RODRIGUEZ
Subsecretario General de la
Presidencia de la República
Encargado del Despacho


Lic. Raúl Benítez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO


DR. JOSÉ ADOLFO REYES CALDERÓN
MINISTRO DE GOBERNACIÓN


Lic. Raúl Benítez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO


DR. JOSÉ ADOLFO REYES CALDERÓN
MINISTRO DE GOBERNACIÓN


HUGO RACIEL MENDEZ RODRIGUEZ
Subsecretario General de la
Presidencia de la República
Encargado del Despacho

(E-366-2003)—25—abril

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuérdase derogar el Acuerdo Gubernativo Número 17-93, a partir del uno de enero del año en curso, dejando sin efecto la PENSION VITALICIA DE CARACTER EXTRAORDINARIO, otorgada a favor del General de División (R) OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORES.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 143-2003

Guatemala, 19 de marzo de 2003

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que conforme Acuerdo Gubernativo Número 17-93, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, se otorgó a favor del General de División (R) OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORES, una pensión vitalicia de carácter extraordinario, la cual se hace efectiva a través del Instituto de Previsión Militar, con fondos provenientes del Ministerio de la Defensa Nacional.